



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
17 de abril de 2023
Español
Original: inglés

33ª Reunión

Nueva York, 12 a 16 de junio de 2023

Tema 13 del programa provisional*

Elección de siete miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Nota del Secretario General

I. Introducción

1. El 30 de septiembre de 2023 terminará el mandato de siete miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En consecuencia, quedarán vacantes los siguientes puestos:

- Dos puestos para miembros del Grupo de los Estados de África
- Dos puestos para miembros del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico
- Un puesto para un miembro del Grupo de los Estados de Europa Oriental
- Un puesto para un miembro del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe
- Un puesto para un miembro del Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados

2. La elección para cubrir esos puestos se celebrará en la 33ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

3. De conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Estatuto del Tribunal, la Secretaría del Tribunal ha preparado una lista por orden alfabético de todas las candidaturas, con indicación de los Estados partes que las han propuesto (SPLOS/33/5), y ha distribuido los currículums de las candidatas y candidatos propuestos (SPLOS/33/6). En la nota de la Secretaría sobre los procedimientos de elección (SPLOS/33/7) figura más información, incluidos el procedimiento de elección y la asignación de puestos.

* SPLOS/33/L.1.



II. Forma de llevar a cabo la elección

4. Según la práctica, la fecha y la hora de la elección se decidirán el primer día de la Reunión, en el marco del tema del programa relativo a la organización de los trabajos.

5. La elección de los miembros del Tribunal se llevará a cabo de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) El artículo 4 del Estatuto del Tribunal;

b) Los artículos 65, 66 y 70 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes ([SPLOS/2/Rev.5](#)).

6. El artículo 70 dispone que las elecciones de las/los miembros del Tribunal se celebrarán de conformidad con el Estatuto del Tribunal. De conformidad con el artículo 4, párrafo 4, del Estatuto, los miembros del Tribunal serán elegidos por votación secreta en una reunión de los Estados partes convocada según el procedimiento que convengan los Estados partes. Dos tercios de los Estados partes constituirán el *quorum* en esa reunión. En el artículo 4, párrafo 4, del Estatuto se establece que resultarán elegidos miembros del Tribunal los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría de dos tercios de los votos de los Estados partes presentes y votantes, a condición de que esa mayoría comprenda la mayoría de los Estados partes.

7. Las elecciones se llevarán a cabo de acuerdo con la práctica descrita a continuación, a menos que la Reunión decida otra cosa.

8. Las papeletas se distribuirán a las delegaciones de los Estados partes cuyas credenciales hayan sido aprobadas por la Reunión. Se recuerda a este respecto que la Reunión de los Estados Partes examinará el informe de la Comisión de Verificación de Poderes antes de la elección.

9. Si una delegación llega después de que haya comenzado la votación, deberá acercarse al estrado para recibir las papeletas. Solo se podrá elegir a las personas cuyo nombre figure en las papeletas. Según la práctica establecida, en las papeletas solo figurarán el nombre y la nacionalidad de las personas candidatas. La información sobre los Estados que han propuesto las candidaturas figura en el documento [SPLOS/33/5](#).

10. Para votar por una persona se marca una cruz en el recuadro a la izquierda de su nombre. Las papeletas en blanco se considerarán abstenciones. Se considerarán nulas las papeletas en que se haya marcado un número de personas superior al número de puestos indicados. Si una papeleta contiene anotaciones que no sean el voto a favor de alguna de las personas cuyo nombre figure en ella, esas anotaciones no se tomarán en cuenta.

11. En lo que respecta a la votación, los oficiales de conferencias, acompañados por los escrutadores, recogerán las papeletas. Se solicitará a los representantes que permanezcan sentados hasta que se hayan recogido todas las papeletas. Todas las delegaciones de los Estados partes que aún no hayan entregado su papeleta tendrán la oportunidad de hacerlo acercándose al estrado. A continuación, los escrutadores, acompañados por los oficiales de conferencias, se dirigirán a la sala designada para proceder al recuento de los votos. Conforme al artículo 59 del Reglamento, ningún/ninguna representante podrá interrumpir la votación, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando.

12. Sobre la base de la práctica, en la próxima elección se distribuirán cinco papeletas distintas, cada una de las cuales contendrá la lista de candidaturas de una de las cinco regiones¹.

13. De conformidad con el artículo 4, párrafo 4, del Estatuto del Tribunal, se declararán elegidos miembros del Tribunal los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría de dos tercios de los votos de los Estados partes presentes y votantes, a condición de que esa mayoría comprenda la mayoría de los Estados partes, hasta que se hayan cubierto todos los puestos correspondientes a cada región.

14. En caso de que se celebre más de una ronda de votación, se aplicará el sistema de votación limitada previsto en el artículo 65 del Reglamento, cuando se trate de elegir a una sola persona, o en el artículo 66, cuando se trate de elegir a dos o más personas, hasta que se hayan cubierto todos los puestos.

III. Mandato

15. De conformidad con el artículo 5, párrafo 1, del Estatuto del Tribunal y el artículo 2, párrafo 1, del Reglamento del Tribunal, el mandato de los miembros elegidos comenzará el 1 de octubre de 2023 y terminará el 30 de septiembre de 2032.

¹ En la 27ª Reunión de los Estados Partes, se acordó que la elección de los siete miembros del Tribunal se basaría en la distribución regional de los puestos que se había confirmado y que se realizaría en una sola etapa. La Reunión acordó también que se distribuirían cinco papeletas separadas, cada una de ellas con la lista de candidaturas de una de las cinco regiones, y que la votación continuaría hasta que el número establecido de candidaturas para cada región obtuviera el mayor número de votos y la mayoría necesaria. A ese respecto, la Reunión acordó que, en caso de que hubiera más de una ronda de votación, se aplicaría el procedimiento de votaciones limitadas, conforme a lo establecido en los artículos 65 y 66 del Reglamento ([SPLOS/316](#), párr. 75). Se recuerda que el puesto objeto de la disposición que figura en el párrafo 1 f) del documento titulado “Disposiciones sobre la asignación de puestos en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental” ([SPLOS/201](#)) se cubrió en la elección celebrada en la 30ª Reunión de los Estados Partes para un mandato de nueve años, a saber, del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2029 ([SPLOS/30/14](#), párrs. 21 a 24 y 27).